



FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

RECIBIDO
04 NOV. 2024
12:10 hrs
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN.
OFICIO: 16481/2024.

ASUNTO: SOLICITUD 261156224000633.

Hermosillo, Sonora a 01 de noviembre de 2024.

Lic. Arturo Riojas Duarte.

Encargado de la Dirección General de
Transparencia y Acceso a la Información.
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 261156224000633, recibida en fecha 14 de octubre del presente año, en la que se solicita lo siguiente:

¿Qué tipo de protección ofrecen a las víctimas o testigos de un delito?

Al respecto, con el propósito de garantizar los derechos contenidos en el artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Víctimas, Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora y en el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales; los Agentes del Ministerio Público en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, están facultados y obligados a brindar medidas de seguridad y las acciones necesarias para proveer la seguridad y proporcionar el auxilio a las víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público, Policías, peritos y, en general, a todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, cuya vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente.

Ordenando también, de ser necesario, las medidas de protección que se consideren idóneas establecidas en el artículo 137 del ordenamiento antes citado, que contempla las siguientes:

“Artículo 137. Medidas de protección

El Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido. Son medidas de protección las siguientes:

- I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido*
- II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;*
- III. Separación inmediata del domicilio;*

- IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
- V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;
- VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido; VII. Protección policial de la víctima u ofendido;
- VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;
- IX. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y
- X. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad. (...)"

Contemplándose también la protección a testigos en lo previsto por el artículo 367 del mismo Código, el cual a la letra establece:

Artículo 367. Protección a los testigos

El Órgano jurisdiccional, por un tiempo razonable, podrá ordenar medidas especiales destinadas a proteger la integridad física y psicológica del testigo y sus familiares, mismas que podrán ser renovadas cuantas veces fuere necesario, sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación aplicable.

*De igual forma, el Ministerio Público o la autoridad que corresponda adoptarán las medidas que fueren procedentes para conferir la debida protección a víctimas, ofendidos, testigos, antes o después de prestadas sus declaraciones, y a sus familiares y **en general a todos los sujetos que intervengan en el procedimiento**, sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación aplicable.*

Aunado a lo anterior, esta fiscalía cuenta con un órgano administrativo denominado "**Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Asesoría Jurídica**", el cual presta sus servicios por medio de Centros de Atención a Víctimas del Delito (CAVID) del Estado que se encuentran distribuidos en los municipios de Hermosillo, Obregón, Huatabampo, Nogales, Guaymas, Navojoa, Agua Prieta, Caborca, Puerto Peñasco y San Luis Rio Colorado, y que tienen por objeto hacer efectivos los derechos y garantías de las víctimas durante el procedimiento penal, otorgando los siguientes servicios:

Orientación y Asesoría Jurídica

- Informa de sus derechos a la víctima u ofendido.
- Propicia la denuncia del hecho victimizante y brinda en su caso, orientación, acompañamiento y seguimiento jurídico ante la representación social.
- Brinda información y asesoría sobre las salidas alternas y formas de terminación anticipada, los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo.

- En asuntos en materia civil, familiar, mercantil, etc., que no son competencia de la Fiscalía General, se brindará la orientación jurídica y se derivará a las instituciones competentes.
- Asesora y representa a las víctimas en las diferentes etapas del proceso y en todo acto o procedimiento.
- Promueve en la víctima que se haga efectiva la reparación del daño, cuando ésta proceda.
- Solicita y da seguimiento: a las medidas de protección en favor de la víctima, providencias precautorias, medidas cautelares, entre otros.

A. Elabora medios de impugnación.

Atención Psicológica

- Realiza entrevista clínica.
- Intervención en crisis.
- Valoración del riesgo.
- Evaluaciones periciales psicológicas.
- Terapia psicológica.
- Informes psicológicos.
- Canalización de víctimas a otras instituciones para que continúen con tratamiento psicológico especializado.
- Diversas diligencias ante la autoridad ministerial y judicial, como acompañamiento en declaración, asistencia y apoyo psicológico a víctimas en audiencias, entre otras.
- Seguimiento y supervisión de casos.

Orientación Social

- Realiza la primera entrevista a las/los usuarias del servicio de CAVID, detectando sus necesidades.
- Informa de las medidas a las que puede acceder la persona en situación de víctima usuaria.
- Buscar medidas de ayuda y asistencia que requiera la víctima.
- Colabora con el diagnóstico y Plan de Atención Integral.
- Acompaña y auxilia en las gestiones en otras instituciones.
- Realiza estudios socioeconómicos de las personas en situación de víctimas.
- Realizan visitas domiciliarias de seguimiento de casos.
- Realizan estudios sociales de las víctimas.
- Canaliza internamente y externamente a las víctimas para su atención.

Atención Médica de Urgencia

- En caso de urgencia médica, brindar primeros auxilios y trasladar al paciente víctima a una institución hospitalaria solicitando apoyo de ambulancia.

- Como parte de las medidas de ayuda inmediata efectúa la valoración médica a las personas víctimas que acuden a la Fiscalía General de Justicia y que requieren este servicio.
- Elaborar la historia clínica y emitir un diagnóstico, así como determinar las necesidades médicas y farmacológicas del paciente.
- Determinar si los signos y síntomas que presenta la persona pudieran ser un indicador de maltrato físico, psicológico, sexual o de abandono.
- En casos de violación o abuso sexual proporcionar información sobre enfermedades de transmisión sexual, así como procedimientos permitidos por la legislación aplicable.
- En caso de ser necesario, referir a la víctima a instituciones de salud pública de primer, segundo y tercer nivel, según sea el caso, así como psiquiátricas.
- De ser el caso, dar acompañamiento a institución médica especializada y dar seguimiento hasta su egreso

Servicios que se ofrecen a víctimas directas e indirectas del delito y que es gratuito, confidencial y voluntario, solicitando como único requisito que comparezcan los interesados de manera voluntaria, dejando a su entera disposición la información anteriormente mencionada, misma que puede consultar de manera extensa directamente en el siguiente link: <https://fiscalia.sonora.gob.mx/tramites-servicios/cavid>.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
EL C. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION.

MTR. JUAN CARLOS FAVELA OCHOA,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA
DIRECCION GENERAL
DE INVESTIGACION